

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2023
ENTRE EL ÁREA DE FIESTAS Y LA PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO
EXPEDIENTE Nº 2023-047783**

De una parte, DOÑA ITZIAR URTASUN JIMENO, con D.N.I. XXXXXX , en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO** como Concejala Delegada del Área de Fiestas.

Por la otra parte, **DOÑA INMACULADA LEGARRETA ARANA**, con D.N.I. XXXXXXX, en calidad de Presidenta de la Asociación **PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO**, con CIF G48742910, con domicilio a efectos de notificación en calle Pelota nº 7, C.P.: 48005 BILBAO

Ambas partes con plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre otras responsabilidades municipales, se considera fundamental la de la organización y promoción de eventos de ocio, culturales, deportivos o festivos, entre las que se encuentra la celebración anual del TXIKITERO EGUNA-DIA DEL TXIKITERO.

SEGUNDO.- Que el TXIKITERO EGUNA-DIA DEL TXIKITERO es una costumbre que se remonta a tiempos pretéritos y por medio del cual los txikiteros honran a la Virgen de Begoña todos los años el día 11 de octubre (día de la Amatxu de Begoña). Ese día los miembros de la Asociación y otras personas honran a la Virgen de la mejor forma que saben, esto es, efectuando sus

rondas y cantando bilbainadas, habaneras y otras piezas. Ese día además, se produce la reunión de más personas coros y ochotes semi y totalmente profesionales cuya intervención contribuye a dar brillo a la celebración.

TERCERO.- LA PEÑA DEL ATHLETIC DEL CASCO VIEJO organiza la celebración del evento el día 11 de octubre de 2023 en el Casco Viejo de Bilbao, en el cruce de las calles Pelota y Santa María donde se instala una hucha del txikitero y cuya recaudación se destina a obras humanitarias a través de una ONG.

CUARTO.- Que es de interés municipal facilitar la colaboración con este evento festivo y de ocio que tiene un arraigo excepcional en la Villa y en el que se aglutina atracción popular, tradición y diversión en nuestra ciudad.

QUINTO.- Dada la importancia que dicho acto ha adquirido desde su inicio, existe un interés mutuo en aportar los recursos y capacidades para la correcta realización del evento. Así, LA PEÑA DEL ATHLETIC DEL CASCO VIEJO DE BILBAO aporta su experiencia en la organización del evento, mientras que el Área, a su vez, interesada en la continuidad del TXIKITERO EGUNA-DIA DEL TXIKITERO colaborará con los medios económicos y técnicos necesarios para la conclusión satisfactoria de este fin común.

Que a la vista de todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente **CONVENIO** conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

La subvención que se concede a la PEÑA DEL ATHLETIC DEL CASCO VIEJO tiene como objeto la celebración de:

1.- TXIKITERO EGUNA-DIA DEL TXIKITERO en Bilbao el día **11 de octubre de 2023**, y los días previos 9 y 10 con el Comunicado a la Prensa y la Entrega de los txikiteros de honor, en el Casco Viejo de Bilbao en el cruce de las calles Pelota y Santa María.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención es de 2.400 euros que se imputa con cargo a la partida 2023 14000 33811 4819900, del presupuesto de Fiestas

TERCERA.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida al amparo del presente convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuyo caso, deberán comunicarlo al Área de Fiestas. El conjunto de aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente

CUARTA.- Subcontratación de la actividad subvencionada

La entidad PEÑA ATHLETIC DEL CASCO VIEJO, únicamente podrá subcontratar un 10% de la actividad subvencionada.

En ningún caso, podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art.13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

SEPTIMA.- Pago de la subvención

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

OCTAVA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar antes del 30 de noviembre de 2023 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una **memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento
3. La **documentación original justificativa que acredite los gastos** en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:
 - ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
 - ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIF o pasaporte de la persona) de

la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- **Los costes indirectos**, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 % de los costes del programa subvencionado.
4. Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

NOVENA.- Modificación del Programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que

implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- ❖ Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- ❖ Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene un período de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

Las partes prestan su conformidad a todo lo aquí recogido, y en prueba de ello firman por duplicado el presente Convenio.

PEÑA ATHLETIC CASCO VIEJO

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Inmaculada Legarreta Arana,

Itziar Urtasun Jimeno,